

otorgada al Vice-Ministro y al Director General de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 0541—82—AG/OGAJ, en lo referente a ascensos y promociones con cambio de cargo;

Que es necesario dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución a que se refiere el considerando anterior al haber desaparecido las causas que motivaron su dación;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución Ministerial N° 0820—82—AG/DM, de 17 de noviembre de 1982, quedando subsistente la delegación otorgada al Vice-Ministro y al Director General de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 0541—82—AG/OGAJ.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00636—83—AG/DGRAAR**

Lima, 22 de julio de 1983.

VISTOS:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "AMBICION" de 4 Hás. 8,094 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 6731, de fecha 14 de Mayo de 1945, se otorgó a favor de doña TRINIDAD PEZO FALCON, el Título de Propiedad N° 5.872, sobre el predio rústico "AMBICION", con la extensión señalada y ubicado anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nueva demarcación política del país, está ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0446—82/AG—DR—XIII, de fecha 16 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando prece-

dente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Seva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Veintiocho de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "AMBICION" de 4Hás. 8,094 m². (CUATRO HECTAREAS Y OCHO MIL NOVENTICUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "AMBICION", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00637—83—AG/DGRAAR**

Lima, 22 de julio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CERRO AZUL" de 5 Hás. 2,845 m²., "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 1,237 m²., "VICTORIA" de 6 Hás. 5,508 m²., "PAMPAS DE SHUPANGA" de 9 Hás. 0,948 m². y "FILO DE PUCAYACU" de 10 Hás. 3,551 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 05, 0219—68—AG/DG, 1860, 1413—A y 2121, de fechas 04 de Enero de 1964, 18 de Abril de 1968, 15 de Julio

Lima, Miércoles 27 de Julio de 1983

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00638—83—AG/DGRAAR

Lima, 22 de Julio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL BARRANCO" de 10 Hás. 8,680 m². y "PAUFIL PAMPA" de 4 Hás. 9,528 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3145 y 673, de fechas 29 de Mayo de 1943 y 11 de Marzo de 1961, respectivamente; al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores DOMINGO TRIGOSO y PEDRO PASHANASE AMASIFUEN, los Títulos de Propiedad Nos. 3 868 y 14,422, sobre los predios rústicos "EL BARRANCO" y "PAUFIL PAMPA", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0260—82—AG—DR—XIII y 0293—82/AG—DR—XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d); del Decreto Ley Nº 22175 — "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

El Peruano

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL BARRANCO" de 10 Hás. 8,680 m². (DIEZ HECTAREAS Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y "PAUFIL PAMPA" de 4 Hás. 9,528 m². (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL BARRANCO" y "PAUFIL PAMPA", con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00639—83—AG/DGRAAR

Lima, 22 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ELENA" de 5 Hás. 0,001 m²., "INCATO" de 4 Hás. 9,600 m²., "SANTO TORIBIO" de 5 Hás. 3,405 m²., "SAN JUAN" de 5 Hás. 4,200 m². y "NUEVA UNION" de 4 Hás. 2,639 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nos. 3079, 749, 6968, 965 y 787, de fechas 09 de Noviembre de 1963, 02 de Marzo de 1953, 14 de Junio de 1945, 23 de Abril de 1951 y 10 de Abril de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Adelaida Coral de Saavedra, Facundo Amasifuen Amasifuen Emilia Saavedra, Humberto Saavedra Vela, y Lina